

125-07.17  
Santiago de Cali,

Señor  
**ANONIMO**

2023-01-05 09:40:00

CONTRALORIA

2023000020

CLASE CORRESP. RESPUESTAS A PETICIONES  
NºFOLIO: 7  
REMITENTE: MLEONOR  
CREADO POR: JIMENA  
AL CONTESTAR CITE ESTE NÚM.

ASUNTO: PRORROGA A RESPUESTA DE FONDO A PETICIÓN  
DESTINATARIO: ANONIMO  
DEPENDENCIA: DIRECCION OPERATIVA DE PARTICIPACION C.  
ENVIADO



**ASUNTO:** Prorroga a respuesta de fondo a petición CACCI 4192 del 14 de diciembre de 2022– SIA ATC 262022000881

Cordial saludo,

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió petición con radicado Interno CACCI 4192 del 14 de diciembre de 2022, relacionado con:

***“por medio de la presente y haciendo uso de su PAAC y según el artículo 76 de la ley 1474 de 2011 ponemos en su conocimiento un detrimento patrimonial y una contratación indebida sin el cumplimiento de los requisitos legales en ACUAVALLE S.A E.S.P. A continuación, se relacionan los contratos:***

- **No. 102-21 Contratista SYNERJOY BPO S.A.S**
- **No. 090-21 Contratista PROVIGESTION**
- **No. 047-21 Contratista TELEVICENTRO**
- **No. 017 -21 Contratista SERVICOMERCIAL**
- **No. 079-21 Contratista ROCKA SOLUCIONS”**

***Esta operación ha sido orquestada por Jhuliana Garzón Bejarano quien ostenta el cargo de Subgerente Comercial en complicidad de algunos funcionarios subordinados y con el inspector de la contraloría departamental del valle del cauca Álvaro Castillo, ellos han sido partícipes de los hechos ya relatados. Es de anotar que el inspector Álvaro Castillo, presto oídos sordos a los requerimientos que durante su visita de mediados de año a la entidad se le hicieron por estos hechos.***

***¿Nos preguntamos, será que la contratación entregada como dádiva por Jhuliana Garzón Bejarano a una empresa familiar de Álvaro Castillo tendrá algo que ver?”***

Por lo anterior, se han iniciado actuaciones dentro del marco de las competencias constitucionales y legales que permitieran a este Despacho esclarecer los hechos presuntamente irregulares enunciados en su escrito, por lo que se solicitó información a la Administración Municipal y se está a la espera de complementación de la respuesta.

Se hace necesario contar con plazo adicional para concluir el proceso de actuación a la citada petición.



En concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, que contempla:

*“Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la Ley, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”.*

En consecuencia, se informa al peticionario que la atención de este requerimiento se efectuará en un término máximo de quince días (15), así las cosas, atendiendo lo esbozado en el asunto descrito en líneas anteriores, me permito notificarle que este Despacho emitirá Respuesta de Fondo el próximo 30 de enero de 2023 o antes de ser posible.

Cordialmente,



**MARIA LEONOR CRUZ RIVERA**  
Directora Operativa de Participación Ciudadana

C.C. Contáctenos Contraloría [contactenos@cdvc.gov.co](mailto:contactenos@cdvc.gov.co)  
Archivo DOPC- CACCI 4192 del 14 de diciembre de 2022 SIA ATC 262022000881

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Proyectó</b>	Lucy Mercedes Ibarra C	Auxiliar	<i>Lucy</i>
<b>Revisó</b>	Claudia Maritza Otalora Rojas	Directora Operativa de Participación ciudadana	<i>[Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

